



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Expropiación
RADICACIÓN	110013103019 202200441 00

En atención al poder allegado por la entidad demandante (archivo 120 Cdo 1), se reconoce personería adjetiva al abogado ANDRÉS RICARDO INSIGNARES CORREA, como su apoderado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Habiéndose realizado el emplazamiento en debida forma, y vencido el termino de ley, se hace necesario el nombramiento de quien represente a los demandados TULES CARVAJAL DE CARDOSO, SILVIA CUENCA DE DONOSO y OFELIA DONOSO DE QUINTERO, por lo tanto, se designa como Curador Ad-litem a WILLIAM NELSON PINILLA ANGEL, abogado en ejercicio (Correo electrónico: pinillaconsultores@gmail.com).

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48. Num 7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse del auto admisorio de la demanda en representación de los precitados demandados.

NOTIFIQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 24/01/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 010</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria